



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

SUMINISTRO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE UN ESCANER DE ALTA VELOCIDAD,

PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTION DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL

BFA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

RAF, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos dos - seis, y número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero diez mil seiscientos setenta y tres – cero cero uno – cinco; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, titular del Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez- doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno- cero cero uno- seis, en adelante denominada **“La Contratista”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN ESCANER DE ALTA VELOCIDAD, PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL BFA”**; y de conformidad al memorándum de fecha seis de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el día siete de octubre de dos mil quince, el servicio a la contratista; por lo que, por medio de este documento hemos convenido en suscribir el presente contrato de **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN ESCANER DE ALTA VELOCIDAD, PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL BFA”**; que se regirá por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la adquisición de un escáner de alta velocidad para el sistema de administración de documentos

digitales del Departamento de Gestión de Documentos y Archivo Institucional del Banco.

II) CARACTERISTICAS DEL EQUIPO: La contratista suministrara al Banco un escáner industrial de alta velocidad con capacidad ilimitada de producción que contiene las características siguientes: La capacidad de Producción es de un número de páginas por día ilimitado, con tecnología de digitalización CCD doble, Resolución óptica de seiscientos dpi, resolución de salida de cien, ciento cincuenta, doscientos, doscientos cuarenta, trescientos, cuatrocientos , seiscientos dpi, con velocidad de producción Bitonal de ciento cuarenta ppm (doscientos ochenta ipm), escala de gris de ciento cuarenta ppm (doscientos ochenta ipm), color ciento cuarenta ppm (doscientos ochenta ipm) , modo de escaneo simplex y dúplex, compresión integrada de CCITT grupo IV; JPEG o salida sin comprimir, tecnología de mejoramiento con funciones en escáner que comprende: Tecnología de mejoramiento con umbral variable, filtro de rayas, apilado controlado, detección automática de color, recorte automático y recorte agresivo; enderezamiento, detección y eliminación de páginas en blanco basándose en el contenido, función de omisión ("dropout") de varios colores, digitalización de secuencia doble, orientación automática ahora con valores predeterminados, parche de alternancia cromática en el momento y capacidad de anulación del operador; capacidad del alimentador automático de documentos (ADF) que comprende diseño del elevador automático de setecientos cincuenta hojas; alimentador de documentos automáticos con cuatro configuraciones, lotes de cien hojas, doscientos cincuenta hojas, quinientas hojas y setecientos cincuenta hojas o configurable en modo fijo; lámparas LED blancos; detección alimentado múltiple de cinco sensores ultrasonido, con capacidad de activar y desactivar en forma independiente; tamaños mínimos de documentos soportados de sesenta y tres coma cinco mm por sesenta y tres coma cinco mm (dos coma cinco por dos coma cinco); tamaño largo máximo de documento de hasta cuatro coma ocho m (ciento ochenta y nueve pulgadas); anchura máxima del documento de trescientos cuatro coma ocho mm (doce pulgadas); requisitos eléctricos de cien – doscientos cuarenta voltios (internacional), cincuenta / sesenta Hz, consumo de energía modo de reposo menos cuatro vatios; en funcionamiento doscientos quince vatios, interfaz USB dos punto cero certified USB tres punto cero compatible (cables incluidos), controladores TWAIN, ISIS Y WIA Y certificación Kofax, Sistemas Operativos soportados Windows siete (treinta y dos and sesenta y cuatro – bit); Microsoft Windows ocho (treinta y dos and sesenta y cuatro –bit) El equipo incluye doce meses de Garantía (taller único y exclusivo por Kodak); y las demás características técnicas contenidas en las páginas ciento setenta y nueve a la ciento ochenta y uno de la

oferta que forma parte integral del presente contrato. **III) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista deberá instalar y configurar el equipo en el Departamento de Gestión de Documentos y Archivo Institucional, a) El equipo deberá incluir los cables necesarios para conectar los distintos componentes, así como los cables de alimentación de energía eléctrica; además, se debe incluir los elementos de hardware o software imprescindibles para el buen funcionamiento de los equipos, b) El equipo entregado debe tener su correspondiente documentación técnica en forma impresa, CD o DVD, la cual debe estar preferiblemente en idioma español, o en su defecto, en inglés, c) El equipo deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras de ninguna clase. **IV) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas relativas al servicio que es contratado: 1) La contratista deberá abstenerse de entregar equipos de marca genérica, usados, discontinuados o remanufacturados; para ello entregara los certificados o documentos legales que avalen, por parte del fabricante, el software del equipo adquirido en el presente proceso. 2) El equipo deberá ser entregado, configurado e instalado en las Oficinas Centrales del Banco, 3) La contratista deberá capacitar al personal del Banco sobre el funcionamiento del equipo, 4) Los componentes del equipo deberá ser ensamblado por el mismo fabricante, 5) Todo el software debe ser en idioma español, o en su defecto, en idioma inglés, 6) La contratista deberá incluir manuales técnicos y de usuario del equipo requerido en idioma español, o en su defecto, en idioma inglés, 7) La contratista presentara carta del fabricante en la que manifiesta que es distribuidor autorizado en el país, 8) la contratista presentara la carta del fabricante del Hardware en el que se detalle la fecha de fabricación del modelo ofertado y la duración aproximada que se tendrá a la venta dentro del mercado nacional. **V) PRECIO, FORMA DE PAGO, ACTA DE RECEPCIÓN:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,700.00)**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; pagaderos en un cien por ciento al recibir el banco el equipo solicitado a satisfacción, debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: a) Acta de recepción del suministro firmada y sellada por la administradora del contrato, b) Garantía de calidad y buen funcionamiento y Garantía de cumplimiento de contrato y c) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de V°B° por la administradora del contrato. Los pagos se realizarán a más tardar diez días calendario después de haber retirado el respectivo

“Quedan” en el Departamento Administrativo de las Oficinas Centrales del Banco. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluida la instalación del equipo, la administradora del contrato, procederá a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, la cual contará con un anexo con la información detallada del equipo recibido, incluyendo modelo, marca y número de serie. **VI) PLAZO:** El plazo de entrega del equipo y configuración del software del mismo, objeto del presente contrato es de **CINCO DÍAS CALENDARIO**, a partir de La firma del contrato. **VII) GARANTÍAS: A) GARANTIA DEL EQUIPO:** será de doce meses .**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,370.00)**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con una vigencia de **TRES MESES**, contados a partir de la recepción del equipo; y se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Por deficiencias del contratista en el suministro del equipo solicitado; 3)Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del suministro; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato, y **C) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES O BUEN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO**, la Contratista rendirá a favor del Banco una Garantía de calidad de bienes o buen funcionamiento y soporte técnico, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,370.00)**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a partir de la recepción definitiva, instalación y configuración del equipo la cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; la que será devuelta por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **VIII) CONDICIONES DE LA GARANTIA DEL EQUIPO:** La garantía incluye el servicio de atención a fallas en el sitio, procediendo de la siguiente forma: a) Una vez reportada una falla por la Gerencia de Sistemas o Departamento de Gestión de

Documentos y Archivo Institucional, vía teléfono, fax, carta o correo electrónico, el contratista deberá atenderla en un tiempo máximo de 8 horas laborales, haciéndose presente el personal del contratista a las instalaciones de Oficina Central del Banco donde está instalado el equipo, para revisarlo y repararlo en el sitio si fuere posible o retirarlo para ser reparado en su taller, b) Las reparaciones que se originen en ningún caso deben tardar más de 8 horas laborales, c) Si no es posible reparar el equipo dentro del plazo antes señalado, el contratista queda obligado a entregar al Banco un equipo sustituto temporal que tenga las mismas características o superiores que las del equipo dañado, d) Si la reparación excediere el plazo de veinte días hábiles, el contratista estará obligado a entregar al Banco un equipo sustituto definitivo con las mismas características o superiores que las del equipo que ha fallado, e) El horario laboral del BFA es de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes, f) Los servicios de reparación que se realicen bajo los términos y dentro del periodo de vigencia de la garantía deben comprender la provisión de mano de obra especializada, repuestos originales nuevos y/o cambio de partes nuevas que sean necesarias, g) Todos los servicios aquí solicitados y dentro de los términos de la garantía no deben significar costo alguno para el BFA., h) El reclamo de servicio por garantía deberá poder colocarse también mediante una llamada telefónica directamente al fabricante, sin costos adicionales. El contratista deberá proporcionar un número telefónico internacional para tales efectos. **IX) SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **X) CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. **XI) RECURSOS FINANCIEROS Y OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y que los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. **XII) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato **XIII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable al contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, éste se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco

de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XIV) CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía artículo cien de la LACAP. **XV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. **XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los términos de referencia y la oferta económica; **b)** El memorándum de fecha seis de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el día siete de octubre de dos mil quince, el servicio a la contratista; **d)** Las Garantías y **e)** otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVIII) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato designada por el Banco será la Licenciada Mildred Crisanta Márquez, Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios, quien actuará en representación del Banco y será responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en los Artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, ambas partes podrán recurrir al arbitraje conforme al artículo ciento sesenta y dos de la LACAP. **XXII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento en un plazo no mayor de treinta días calendario de notificada tal resolución. **XXIII) JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en kilómetro ocho de la carretera que conduce a la ciudad de Santa Tecla, Edificio RAF, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.

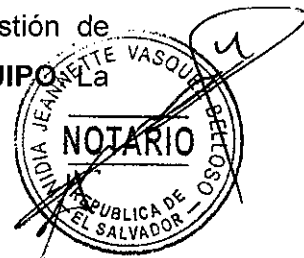

ANA LILIAN VEGA TREJO



GRUPO
RAF
RAF, S.A. DE C.V.

la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día trece de octubre de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla y San Salvador, comparecen por una parte **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento

veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL**, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos treinta y siete mil novecientos dos - seis, y número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- cero diez mil seiscientos setenta y tres – cero cero uno – cinco; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S. A. de C. V.**, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos sesenta mil trescientos setenta y uno- cero cero uno- seis, en adelante denominada **“La Contratista”**; quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, el día doce de octubre de dos mil quince, suscrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN ESCANER DE ALTA VELOCIDAD, PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL BFA”**; y de conformidad al memorándum de fecha seis de octubre de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el día siete de octubre de dos mil quince, el servicio a la contratista; por lo que, por medio de este documento han convenido en suscribir el presente contrato de **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN ESCANER DE ALTA VELOCIDAD, PARA EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL BFA”**; que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la adquisición de un escáner de alta velocidad para el sistema de administración de documentos digitales del Departamento de Gestión de Documentos y Archivo Institucional del Banco. **II) CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO** La



contratista suministrara al Banco un escáner industrial de alta velocidad con capacidad ilimitada de producción que contiene las características siguientes: La capacidad de Producción es de un número de páginas por día ilimitado, con tecnología de digitalización CCD doble, Resolución óptica de seiscientos dpi, resolución de salida de cien, ciento cincuenta, doscientos, doscientos cuarenta, trescientos, cuatrocientos , seiscientos dpi, con velocidad de producción Bitonal de ciento cuarenta ppm (doscientos ochenta ipm), escala de gris de ciento cuarenta ppm (doscientos ochenta ipm), color ciento cuarenta ppm (doscientos ochenta ipm) , modo de escaneo simplex y dúplex, compresión integrada de CCITT grupo IV; JPEG o salida sin comprimir, tecnología de mejoramiento con funciones en escáner que comprende: Tecnología de mejoramiento con umbral variable, filtro de rayas, apilado controlado, detección automática de color, recorte automático y recorte agresivo; enderezamiento, detección y eliminación de páginas en blanco basándose en el contenido, función de omisión ("dropout") de varios colores, digitalización de secuencia doble, orientación automática ahora con valores predeterminados, parche de alternancia cromática en el momento y capacidad de anulación del operador; capacidad del alimentador automático de documentos (ADF) que comprende diseño del elevador automático de setecientos cincuenta hojas; alimentador de documentos automáticos con cuatro configuraciones, lotes de cien hojas, doscientos cincuenta hojas, quinientas hojas y setecientos cincuenta hojas o configurable en modo fijo; lámparas LED blancos; detección alimentado múltiple de cinco sensores ultrasonido, con capacidad de activar y desactivar en forma independiente; tamaños mínimos de documentos soportados de sesenta y tres coma cinco mm por sesenta y tres coma cinco mm (dos coma cinco por dos coma cinco); tamaño largo máximo de documento de hasta cuatro coma ocho m (ciento ochenta y nueve pulgadas); anchura máxima del documento de trescientos cuatro coma ocho mm (doce pulgadas); requisitos eléctricos de cien – doscientos cuarenta voltios (internacional), cincuenta / sesenta Hz, consumo de energía modo de reposo menos cuatro vatios; en funcionamiento doscientos quince vatios, interfaz USB dos punto cero certified USB tres punto cero compatible (cables incluidos), controladores TWAIN, ISIS Y WIA Y certificación Kofax, Sistemas Operativos soportados Windows siete (treinta y dos and sesenta y cuatro – bit); Microsoft Windows ocho (treinta y dos and sesenta y cuatro –bit) El equipo incluye doce meses de Garantía (taller único y exclusivo por Kodak); y las demás características técnicas contenidas en las páginas ciento setenta y nueve a la ciento ochenta y uno de la oferta que forma parte integral del presente contrato. **III) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** El contratista deberá

instalar y configurar el equipo en el Departamento de Gestión de Documentos y Archivo Institucional, a) El equipo deberá incluir los cables necesarios para conectar los distintos componentes, así como los cables de alimentación de energía eléctrica; además, se debe incluir los elementos de hardware o software imprescindibles para el buen funcionamiento de los equipos, b) El equipo entregado debe tener su correspondiente documentación técnica en forma impresa, CD o DVD, la cual debe estar preferiblemente en idioma español, o en su defecto, en inglés, c) El equipo deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras de ninguna clase. **IV) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:** La Contratista deberá cumplir con las siguientes características técnicas relativas al servicio que es contratado: 1) La contratista deberá abstenerse de entregar equipos de marca genérica, usados, discontinuados o remanufacturados; para ello entregara los certificados o documentos legales que avalen, por parte del fabricante, el software del equipo adquirido en el presente proceso. 2) El equipo deberá ser entregado, configurado e instalado en las Oficinas Centrales del Banco, 3) La contratista deberá capacitar al personal del Banco sobre el funcionamiento del equipo, 4) Los componentes del equipo deberá ser ensamblado por el mismo fabricante, 5) Todo el software debe ser en idioma español, o en su defecto, en idioma inglés, 6) La contratista deberá incluir manuales técnicos y de usuario del equipo requerido en idioma español, o en su defecto, en idioma inglés, 7) La contratista presentara carta del fabricante en la que manifiesta que es distribuidor autorizado en el país, 8) la contratista presentara la carta del fabricante del Hardware en el que se detalle la fecha de fabricación del modelo ofertado y la duración aproximada que se tendrá a la venta dentro del mercado nacional. **V) PRECIO, FORMA DE PAGO, ACTA DE RECEPCIÓN:** El precio total por el suministro de servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,700.00)**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; pagaderos en un cien por ciento al recibir el banco el equipo solicitado a satisfacción, debiendo el contratista entregar la siguiente documentación: a) Acta de recepción del suministro firmada y sellada por la administradora del contrato, b) Garantía de calidad y buen funcionamiento y Garantía de cumplimiento de contrato y c) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de V°B° por la administradora del contrato. Los pagos se realizarán a más tardar diez días calendario después de haber retirado el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de las Oficinas Centrales del Banco. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Concluido



instalación del equipo, la administradora del contrato, procederá a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, la cual contará con un anexo con la información detallada del equipo recibido, incluyendo modelo, marca y número de serie.

VI) PLAZO: El plazo de entrega del equipo y configuración del software del mismo, objeto del presente contrato es de **CINCO DÍAS CALENDARIO**, a partir de La firma del contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato; y en el carácter indicado; **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyos todos los conceptos y obligaciones contenidos en el documento que se legaliza; asimismo, reconocen como suyas las firmas que aparecen al calce del referido documento, por haber sido puestas por ellas de su puño y letra. Yo la Notario **DOY FE:** Que las referidas firmas son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia y que reconocieron ante mi todos los conceptos y obligaciones contenidas en el documento que se legaliza, y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **en relación a la primera:** **a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario**, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; **b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce;** **c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República;** y **d) El memorándum de fecha seis de octubre**

de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la UACI, a.i., del Banco al Gerente General del mismo, éste último adjudicó el día siete de octubre de dos mil quince, el servicio a la contratista y la formalización del contrato, y **en relación al segundo** por haber tenido a la vista: Testimonio de la escritura matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día diecinueve de dos mil marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de Nora María Amaya Rivas, en el que consta que el señor Luis Ernesto Rosales Moran, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RAF, S. A. DE C. V., otorgo Poder Especial al señor Osfredi Antonio Agreda Macal y otros, para que entre otras cosas realice la suscripción de contratos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio el día veintisiete de marzo de dos mil quince, bajo el número cuarenta y seis del libro un mil seiscientos noventa, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del otorgante a fin de extender el poder al segundo de los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



ANA LILIAN VEGA TREJO



OSFREDI ANTONIO AGREDA MACAL

